ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221201762441
Fecha: 2022-11-02 15:13

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas

Referencia: Respuesta Oficio 1763 del 12 de octubre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422523522
PROCESO : 17001-40-03-009-2022-00443-00
DEMANDANTE: PHARMA CID SAS – Nit. 800.108.193-0
DEMANDADO: FUNDACION FUNPAZ NIT 900.413.177-2

Cordial saludo.

En atención al oficio No. 1763 del 12 de Octubre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer el auto, del 12 de octubre de 2022, en el cual dispuso:

> *"(...) ordenó AMPLIAR EL LÍMITE de la medida informada mediante el oficio N° 1374 del 19 de agosto hogaño, en el cual se informó sobre el decreto del EMBARGO del crédito derivado de los contratos de suministro actualmente vigentes, celebrados por la Fundación FUNPAZ, Nit. 900.413.177-2 con esa entidad.*
> *En tanto, se amplia el límite de la medida a la suma de $180.000.000,00 M/cte., en consideración a la obligación objeto de la presente ejecución y a la naturaleza de la medida decretada.*
> *CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES: 170012041800 RADICADO: 17001-40-03-009-2022-00443-00.."*

En atención a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, informa que mediante Orfeo NO. 20221201344311del 24 de agosto de 2022, otorgo respuesta a la comunicación del juzgado donde se indicó la naturaleza de los recursos frente a los cuales se estaba disponiendo la medida de embargo. Al respecto se aludió su inembargabilidad y en consecuencia, se indicó que la ADRES, se abstendría de aplicar la medida decretada, en virtud de lo previsto en el artículo 594 del Código General del Proceso y el procedimiento establecido por la entidad.

Con posterioridad a la comunicación aludida anteriormente, no se ha recibido comunicación alguna por parte del despacho, en donde se solicita o reitere el registro de la medida cautelar, razón por la cual esta oficina no puede dar trámite al oficio de ampliación en la medida cautelar.

Cordialmente,

DANIEL FELIPE SALAZAR MOJICA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES (E)
Elaboró: Melissa Martinez C.
Revisó: Rodrigo Rincon